

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHISCAS

DECRETO No. AMCH-004
Chiscas (Boyacá), 24 de enero del 2005

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHISCAS (BOYACÁ), PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2005.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHISCAS (BOYACÁ), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LEY 136/94, DECRETO 111/96, LEY 617/2000, LEY 715/2001 Y DEMÁS NORMAS LEGALES VIGENTES Y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que a la fecha el Departamento Nacional de Planeación no ha comunicado el valor preliminar en la asignación de los recursos del Sistema General de Participaciones para la vigencia fiscal 2005, correspondiente al Municipio de Chiscas (Boyacá).
2. Que es deber del ejecutivo municipal presentar el proyecto de presupuesto a más tardar el primer día del último periodo de sesiones ordinarias del Concejo Municipal, es decir el primero (1º) de noviembre del presente año.
3. Que para la presentación del proyecto de presupuesto es necesario tener en cuenta el contenido de la Ley 136/94, Decreto 111/96; Ley 617/2000; Ley 715/2001; documentos Conpes Social 77, 79 y 83 del 2004 con base a los ajustes que ordena el Acto Legislativo 001 del 2001 y la inclusión del valor de la última doceava del 2004.
4. Que el Municipio de Chiscas se encuentra en la sexta (6) categoría y por tal razón puede apropiar como recursos de libre destinación el 28% de propósito general y el 72% para inversión forzosa como lo establece la Ley 715/2001.
5. Que de libre destinación se deben apropiar recursos por un valor del 20% para destinarlos a inversión social, según lo establece la Ley 617/2000.
6. Que la Junta de Gobierno Municipal aprobó el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), presentado en oportunidad por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio el cual hace parte integral del presente proyecto de presupuesto.

PROYECTO DE ACUERDO No. AMCH-018 - 30/10/2004 - Pág.1

PROYECTA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Chiscas (Boyacá) para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil cinco (2005), en la suma de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$1.973.412.547.00) M/CTE., distribuidos según el siguiente pormenor:

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTADO
	CAPÍTULO I	
	PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL	
	TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	1.973.412.547
1	1. INGRESOS CORRIENTES	1.925.897.547
1.1	1.1. INGRESOS TRIBUTARIOS	113.300.000
1.1.1	IMPUESTOS DIRECTOS	100.100.000
1.1.1.1	Impuesto predial unificado	100.000.000
1.1.1.2	Circulación y tránsito	100.000
1.1.2	IMPUESTOS INDIRECTOS	13.200.000
1.1.2.1	Industria y comercio en general	7.000.000
1.1.2.2	Complementario de avisos y tableros	1.050.000
1.1.2.3	Espectáculos públicos	200.000
1.1.2.4	Degüello de ganado menor	200.000
1.1.2.5	Juegos permitidos	200.000
1.1.2.6	Rifas	30.000
1.1.2.7	Guías de movilización	4.000.000
1.1.2.8	Publicidad y propaganda	100.000
1.1.2.9	Extracción de materiales	300.000
1.1.2.10	Rotura de calles y ocupación de vías	20.000
1.1.2.11	Otros	100.000
1.2	1.2 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.812.597.547
1.2.1	TASAS Y DERECHOS	17.100.000
1.2.1.1	Plaza de mercado	4.000.000
1.2.1.2	Plaza de ferias	1.000.000
1.2.1.3	Matadero público	1.000.000
1.2.1.4	Expedición de constancias y paz y salvos municipales	1.000.000
1.2.1.5	Venta de pliegos	100.000
1.2.1.6	Sobretasa a la gasolina	10.000.000

1.2.2	MULTAS	201.000
1.2.2.1	Del gobierno	50.000
1.2.2.2	Ambientales	50.000
1.2.2.3	De planeación	50.000
1.2.2.3	De hacienda	50.000
1.2.2.4	Otras	1.000
1.2.3	RENTAS CONTRACTUALES	41.000.000
1.2.3.1	Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	1.000.000
1.2.3.2	Alquiler de maquinaria	40.000.000
1.2.4	TRANSFERENCIAS Y PARTICIPACIONES	1.753.293.547
1.2.4.1	Sistema General de participaciones	1.753.290.547
1.2.4.1.1	Alimentación escolar	36.599.494
1.2.4.1.2	Libre destinación (28% del S.G.P.)	334.490.092
1.2.4.1.3	Forzosa inversión	1.382.200.961
1.2.4.1.3.1	Educación	113.122.290
1.2.4.1.3.2	Salud (Fondo local de salud)	494.973.031
1.2.4.1.3.2.1	Regimen subsidiado continuidad	450.211.875
1.2.4.1.3.2.2	Regimen subsidiado ampliación	8.992.147
1.2.4.1.3.2.3	Salud pública	35.767.009
1.2.4.1.3.2.4	Fosyga	1.000
1.2.4.1.3.2.5	Etesa	1.000
1.2.4.1.3.3	Propósito general forzosa inversión 72%	774.105.640
1.2.4.1.3.3.1	Agua potable y saneamiento básico (41%)	352.648.125
1.2.4.1.3.3.2	Cultura (3%)	25.803.521
1.2.4.1.3.3.3	Deporte (4%)	34.404.695
1.2.4.1.3.3.4	Otros programas de inversión de propósito general (42%)	361.249.299
1.2.4.2	Otras transferencias del nivel nacional	3.000
1.2.4.2.1	Cofinanciación	1.000
1.2.4.2.2	Fondo Nacional de Regalías	1.000
1.2.4.2.3	Otros aportes de entidades nacionales	1.000
1.2.5.	TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES	1.002.000
1.2.5.1	Degüello de ganado mayor	1.000.000
1.2.5.2	Recursos de cofinanciación departamental	1.000
1.2.5.3	Vehículos automotores	1.000
1.2.6	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.000
1.2.6.2.	Otros	1.000
2	2. RECURSOS DE CAPITAL	15.000
2.1.	RECURSOS DEL CRÉDITO	1.000
2.1.1.	Crédito interno	1.000

2.2	RECURSOS DEL BALANCE	11.000
2.2.1	Cancelación de reservas	1.000
2.2.2	Recursos del balance de libre destinación	1.000
2.2.3	Recursos del balance de forzosa inversión	7.000
2.2.3.1	Educación	1.000
2.2.3.2	Salud	1.000
2.2.3.3	Alimentación escolar	1.000
2.2.3.4	Agua potable y saneamiento básico	1.000
2.2.3.5	Deporte	1.000
2.2.3.6	Cultura	1.000
2.2.3.7	Otros programas de propósito general	1.000
2.2.4	Rendimientos de operaciones financieras de libre destinación	1.000
2.2.5	Rendimientos de operaciones financieras forzosa inversión	1.000
2.3	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	3.000
2.3.1	Venta de activos	1.000
2.3.2	Donaciones	1.000
2.3.3	Otros	1.000
3	3. FONDOS ESPECIALES	47.500.000
3.1	FONDO DE SERVICIOS PÚBLICOS	9.500.000
3.1.1	Acueducto	5.000.000
3.1.2	Alcantarillado	3.000.000
3.1.3	Aseo	1.500.000
3.2	FONDO BUS ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE CHISCAS	5.000.000
3.2.1	Venta de servicios (Alquiler)	5.000.000
3.3	FONDO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	3.000.000
3.3.1	Tarifa contratos construcción y mantenimiento de vías (5%)	3.000.000
3.4	FONDO AMBULANCIA MUNICIPAL	30.000.000
3.4.1	Venta de servicios (Alquiler)	30.000.000
	TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	1.973.412.547

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el valor del presupuesto destinado a gastos e inversiones para la vigencia según comprendida entre el primero (1º) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil cinco (2005) en la **PROYECTO DE ACUERDO No. AMCH-018 - 30/10/2004 - Pág.4**

suma de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$1.973.412.547.00) M/CTE. según el siguiente detalle.

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTADO
	CAPÍTULO II	
	PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES	
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES	1.787.874.835
1	1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	405.672.874
1.1	ADMINISTRACION CENTRAL	275.517.118
1.1.1	SERVICIOS PERSONALES	155.334.000
1.1.1.1	Sueldo personal Nómina	112.000.000
1.1.1.2	Prima de navidad	8.334.000
1.1.1.3	Prima de vacaciones	4.000.000
1.1.1.4	Indemnización por vacaciones	4.000.000
1.1.1.5	Personal supernumerario	2.000.000
1.1.1.6	Honorarios	8.000.000
1.1.1.7	Remuneración servicios técnicos	10.000.000
1.1.1.8	Indemnizaciones	1.000.000
1.1.1.9	Bonificación Alcalde	6.000.000
1.1.2	GASTOS GENERALES	63.452.118
1.1.2.1	Compra de equipo	1.000.000
1.1.2.2	Materiales y suministros	3.000.000
1.1.2.3	Mantenimiento Bienes muebles e inmuebles	3.000.000
1.1.2.4	Viáticos y gastos de viaje	6.000.000
1.1.2.5	Impresos y publicaciones	1.000.000
1.1.2.6	Comunicaciones y transporte	1.000.000
1.1.2.7	Seguros pólizas salud y vida	3.000.000
1.1.2.8	Servicios públicos	10.000.000
1.1.2.9	Compra de ataúdes para pobres de solemnidad	2.000.000
1.1.2.10	Sentencias judiciales	100.000
1.1.2.11	Día del campesino	6.000.000
1.1.2.12	Raciones y traslado de presos	100.000
1.1.2.13	Traslado dementes	100.000
1.1.2.14	Pago seguros e impuestos vehículos municipales	13.000.000
1.1.2.15	Feria agropecuaria y ganadera	500.000
1.1.2.16	Sostenimiento maquinaria	5.000.000
1.1.2.17	Financiación proyecto de desplazados	200.000
1.1.2.18	Apoyo sostenimiento Casa del Menor Marco Fidel Suárez	300.000
1.1.2.19	Cuota ASOGUTIERREZ	3.000.000
1.1.2.20	Cuota sostenimiento Federación Colombiana de Municipios	1.074.000

1.1.2.20	Fondo de compensación municipal	4.078.118
1.1.3	APORTES Y TRANSFERENCIAS	56.731.000
1.1.3.1	Contribuciones inherentes a la nómina del sector público	36.731.000
1.1.3.1.1	Comfaboy, Sena, Esap e Institutos Técnicos, I.C.B.F (9%)	9.000.000
1.1.3.1.2	Aportes cesantías	8.334.000
1.1.3.1.3	Aportes seguridad social	19.397.000
1.1.3.2	Fondo local de pensiones	5.000.000
1.1.3.1	Pensionados a cargo del municipio	5.000.000
1.1.3.3	Transferencias de Ley	15.000.000
1.1.3.3.1	CORPOBOYACÁ	15.000.000
1.2	PERSONERIA MUNICIPAL	57.459.000
1.2.1	SERVICIOS PERSONALES	35.253.000
1.2.1.1	Sueldo Personal de Nómina	28.847.000
1.2.1.2	Prima de Navidad	2.404.000
1.2.1.3	Prima de vacaciones	1.202.000
1.2.1.4	Indemnización por vacaciones	1.800.000
1.2.1.5	Otros servicios personales	1.000.000
1.2.2	GASTOS GENERALES	11.610.245
1.2.2.1	Materiales y Suministros	2.000.000
1.2.2.2	Viáticos y Gastos de Viaje	2.000.000
1.2.2.3	Servicios Públicos	2.000.000
1.2.2.4	Congresos y Seminarios	2.000.000
1.2.2.5	Adquisición de bienes y servicios	1.610.245
1.2.2.6	Comunicaciones y transporte	2.000.000
1.2.3.	TRANSFERENCIAS Y APORTES	10.595.755
1.2.3.1	Contribuciones inherentes a la nómina del sector público	10.595.755
1.2.3.1.1	Comfaboy, Sena, Esap e Institutos Técnicos, I.C.B.F (9%)	2.596.300
1.2.3.1.2	Aportes cesantías	2.404.000
1.2.3.1.3	Aportes Seguridad social	5.595.455
1.3	CONCEJO MUNICIPAL	72.696.756
1.3.1	SERVICIOS PERSONALES	55.542.633
1.3.1.1	Sueldo personal de nómina	7.000.000
1.3.1.2	Prima de navidad	583.333
1.3.1.3	Prima de vacaciones	291.667
1.3.1.4	Indemnización por vacaciones	408.333
1.3.1.5	Honorarios Concejales	36.000.000

1.3.1.6	Auxilio transporte Concejales sector rural	10.000.000
1.3.1.7	Comunicaciones y transporte	500.000
1.3.1.8	Otros servicios personales	759.300
1.3.2	GASTOS GENERALES	14.583.000
1.3.2.1	Materiales y suministros	1.000.000
1.3.2.2	Mantenimiento	500.000
1.3.2.3	Seguros de vida, póliza de manejo y salud concejales	12.000.000
1.3.2.4	Compra de equipo	768.000
1.3.2.5	Servicios públicos	100.000
1.3.2.6	Cuota FEENACON	215.000
1.3.3.	TRANSFERENCIAS Y APORTES	2.571.123
1.3.3.1	Contribuciones inherentes a la nómina del sector público	2.571.123
1.3.3.1.1	Comfaboy, Sena, Esap e Institutos Técnicos, I.C.B.F (9%)	630.000
1.3.3.1.2	Aportes cesantías	583.333
1.3.3.1.3	Aportes seguridad social	1.357.790
2	2. SERVICIO DE LA DEUDA	1.000
2.1	DEUDA INTERNA	1.000
2.1.1	Acreedores nacionales	1.000
3	3. GASTOS DE INVERSIÓN	1.382.200.961
3.1	EDUCACIÓN	113.122.290
3.1.1	Infraestructura	62.000.000
3.1.1.1	Mant. sección primaria Col. de educ. preeescolar básica y media téc.	5.000.000
3.1.1.2	Mant. establecimientos educativos rurales según necesidades	10.000.000
3.1.1.3	Remodelación establecimientos educativos rurales según necesidades	10.000.000
3.1.1.4	Cercado establecimientos educativos rurales según necesidades	5.000.000
3.1.1.5	Ampliación establecimientos educativos rurales según necesidades	30.000.000
3.1.1.6	Compra y legalización lotes establec. educativos rurales según nec.	2.000.000
3.1.2	Dotación	18.000.000
3.1.2.1	Provisión material educativo establecimientos educativos	5.000.000
3.1.2.2	Provisión mobiliario, muebles y equipos establec. educ. según nec.	8.000.000
3.1.2.3	Paquete escolar municipal	5.000.000
3.1.3	Otras inversiones del sector educación	33.122.290
3.1.3.1	Pago de Servicios Públicos establecimientos educativos	5.000.000
3.1.3.2	Apoyo para transporte escolar rural	1.000.000
3.1.3.3	Cofinanciación proyectos del sector	27.122.290
3.2	SALUD	494.973.031

3.2.1	FONDO LOCAL DE SALUD	494.973.031
3.2.1.1	Régimen Subsidiado	459.204.022
3.2.1.1.1	Continuidad régimen subsidiado	450.211.875
3.2.1.1.2	Ampliación cobertura régimen subsidiado en salud	8.992.147
3.2.1.2	Salud pública	35.767.009
3.2.1.2.1	Plan de Atención Básica y complementarios salud pública	35.767.009
3.2.1.3	Otros del sector salud	2.000
3.2.1.3.1	Fosyga	1.000
3.2.1.3.2	Etesa	1.000
3.3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	352.648.125
3.3.1	Infraestructura	140.000.000
3.3.1.1	Optimización acueducto urbano	40.000.000
3.3.1.2	Optimización alcantarillado urbano	5.000.000
3.3.1.3	Remodelación acueductos rurales según necesidades	20.000.000
3.3.1.4	Ampliación acueductos rurales según necesidades	30.000.000
3.3.1.5	Tratamiento y disposición final de las basuras	30.000.000
3.3.1.6	Construcción redes sanitarias rurales	15.000.000
3.3.2	Dotación	10.000.000
3.3.2.1	Dotación acueductos rurales según necesidades	10.000.000
3.3.3	Otras inversiones del sector de agua potable y saneamiento básico	202.648.125
3.3.3.1	Subsidio servicios públicos según Ley 142/93 usuarios con NBI urbano	10.000.000
3.3.3.2	Adquisición de áreas de interés para acueductos Municipales rurales	25.000.000
3.3.3.3	Adquisición zonas de reserva	25.000.000
3.3.3.4	Reforestación cuencas y hoyas hidrográficas	25.000.000
3.3.3.5	Saneamiento básico rural	10.000.000
3.3.3.6	Saneamiento básico urbano	10.000.000
3.3.3.7	Compra insumos acueductos municipales	5.000.000
3.3.3.8	Estudios de preinversión del sector	10.000.000
3.3.3.9	Cofinanciación proyectos del sector	82.648.125
3.4	DEPORTE	34.404.695
3.4.1.	Infraestructura	13.000.000
3.4.1.1	Construcción polideportivo municipal	8.000.000
3.4.1.2	Mantenimiento campos deportivos rurales	5.000.000
3.4.2	Dotación	3.000.000
3.4.2.1.	Dotación elementos deportivos establecimientos educativos	3.000.000

3.4.3	Eventos deportivos	10.000.000
3.4.3.1	Apoyo a eventos deportivos y recreativos municipales	10.000.000
3.4.4	Otros del sector deporte	8.404.695
3.4.4.1	Cofinanciación proyectos del sector	8.404.695
3.5	CULTURA	25.803.521
3.5.1	Infraestructura	1.000.000
3.5.1.1	Adecuación casa de la cultura urbana	1.000.000
3.5.2	Fomento de la cultura	20.000.000
3.5.2.1	Apoyo para la promoción de eventos culturales locales	8.000.000
3.5.2.2	Apoyo para la promoción de agrupaciones folclóricas y artísticas locales	8.000.000
3.5.2.3	Apoyo banda municipal	4.000.000
3.5.3	Otros del sector cultura	4.803.521
3.5.3.1	Cofinanciación proyectos del sector	4.803.521
3.6	OTRAS INVERSIONES LEY 715/2001 (49% forzosa inversión)	361.249.299
3.6.1	Sector agropecuario	72.281.260
3.6.1.1	Dotación mantenimiento y operación UMATA	40.281.260
3.6.1.2	Programas fitosanitarios y de vacunación	4.000.000
3.6.1.3	Programa de mejoramiento genético	3.000.000
3.6.1.4	Programa mujer rural	2.000.000
3.6.1.5	Construcción de reservorios	5.000.000
3.6.1.6	Construcción estanques piscícolas	5.000.000
3.6.1.7	Capacitación pequeños productores	3.000.000
3.6.1.8	Cofinanciación proyectos del sector	10.000.000
3.6.2	Transporte	80.000.000
3.6.2.1	Mantenimiento y mejoramiento red vial municipal rural	30.000.000
3.6.2.2	Mantenimiento caminos y puentes veredales	10.000.000
3.6.2.3	Continuación construcción vías rurales	30.000.000
3.6.2.4	Mejoramiento red vial urbana	10.000.000
3.6.3	Equipamiento Municipal	32.000.000
3.6.3.1	Continuación reconstrucción edificio municipal	20.000.000
3.6.3.2	Continuación remodelación parque municipal	12.000.000
3.6.4	Fortalecimiento institucional	13.000.000
3.6.4.1	Capacitación funcionarios municipales	5.000.000
3.6.4.2	Modernización tecnológica administración municipal	7.000.000
3.6.4.3	Saneamiento Fiscal (Indemnizaciones)	1.000.000
3.6.5	Vivienda	30.000.000
3.6.5.1	Vivienda de interés social rural	20.000.000

3.6.5.2	Vivienda de interés social urbana	10.000.000
3.6.6	Desarrollo Comunitario	2.500.000
3.6.6.1	Apoyo para promover mecanismos de participación comunitaria	2.500.000
3.6.7	Prevención y atención de desastres	5.000.000
3.6.7.1	Prevención y atención de desastres rural	3.000.000
3.6.7.2.	Prevención y atención de desastres urbano	2.000.000
3.6.8	Promoción del desarrollo municipal	7.000.000
3.6.8.1	Capacitación y asesoría empresarial	2.000.000
3.6.8.2	Proyectos turísticos municipales	5.000.000
3.6.9	Servicios públicos	5.000.000
3.6.9.1	Extensión redes eléctricas rurales	5.000.000
3.6.10	Medio ambiente	5.000.000
3.6.10.1	Irrigación drenaje y recuperación de tierras	2.000.000
3.6.10.2	Prevención y defensa del medio ambiente rural	3.000.000
3.6.11	Atención a grupos vulnerables	52.000.000
3.6.11.1	Apoyo sostenimiento ancianos de Chiscas urbano	20.000.000
3.6.11.2	Protección mujeres embarazadas y lactantes	2.000.000
3.6.11.3	Apoyo a la nutrición de la niñez con NBI rural	5.000.000
3.6.11.4	Apoyo a hogares de bienestar familiar rurales	5.000.000
3.6.11.5	Apoyo a hogares de bienestar familiar urbanos	5.000.000
3.6.11.6	Apoyo a la vejez desamparada rural	10.000.000
3.6.11.7	Apoyo a discapacitados y enfermos mentales	5.000.000
3.6.12	Justicia	12.000.000
3.6.12.1	Inspección municipal de policía	12.000.000
3.6.13	Otras inversiones Ley 715/2001	45.468.039
3.6.13.1	Cofinanciación proyectos Ley 715/2001	45.468.039
3.6.14	Restaurantes escolares	36.599.494
3.6.14.1	Apoyo restaurantes escolares establecimientos educativos municipales	36.599.494
4	4. FONDOS ESPECIALES	47.500.000
4.1	FONDO DE SERVICIOS PÚBLICOS (Ley 142/94)	9.500.000
4.1.1	Sostenimiento Acueducto urbano	5.000.000
4.1.2	Sostenimiento Alcantarillado Urbano	3.000.000
4.1.3	Mantenimiento vehículo recolector de basuras	1.500.000
4.2	FONDO BUS ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE CHISCAS	5.000.000
4.2.1	Mantenimiento bus escolar	5.000.000

4.3	FONDO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	3.000.000
4.3.1	Apoyo seguridad y vigilancia municipal	3.000.000
4.4	FONDO AMBULANCIA MUNICIPAL	30.000.000
4.4.1	Servicios personales (conductor ambulancia)	12.000.000
4.4.2	Mantenimiento y gastos varios ambulancia	18.000.000
5	5. INVERSIÓN SOCIAL LEY 617/200 (20% de libre destinación)	101.438.218
5.1	Servicios públicos locales	40.000.000
5.1.1	Pago alumbrado público municipal	40.000.000
5.2	Transporte	30.000.000
5.2.1	Mantenimiento infraestructura vial municipal	30.000.000
5.3	Cofinanciación proyectos SGP	31.438.218
5.3.1	Cofinanciación proyectos SGP	31.438.218
TOTAL GASTOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP		1.418.800.455
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		1.973.412.547

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias del Estatuto de Presupuesto (Decreto 111/96) y deben aplicarse en armonía con éste.

CAPÍTULO I Del campo de aplicación

ARTÍCULO CUARTO: Las disposiciones generales rigen para la rama ejecutiva del orden municipal, el Concejo y la Personería.

Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por Ley o por su autorización expresa y están sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico de Presupuesto, el presente acuerdo y las demás normas que reglamenten su funcionamiento.

CAPÍTULO II De las Rentas y Recursos

ARTÍCULO QUINTO: El presupuesto de rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante el año fiscal 2005 y los recursos de capital.

ARTÍCULO SEXTO: Cuando la administración municipal reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el presupuesto del municipio incluidas las transferencias de la Nación, deberá adelantar los trámites correspondientes con el fin de llevar a cabo el respectivo desembargo.

Cuando los miembros de la Rama Judicial ordenen el embargo de recursos inembargables, La Contraloría General de Boyacá, podrá abrir juicio fiscal de cuentas para recuperar los dineros embargados por cuenta del funcionario que ordenó el embargo.

Parágrafo: No obstante lo anterior, la administración deberá adoptar las medidas conducentes al pago de la sentencia en su contra, dentro de los plazos establecidos para ello, respetando en su integridad los derechos reconocidos a terceros en esta sentencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) no podrán ser utilizados como base para el cálculo de las cuentas de auditaje de la Contraloría General de Boyacá.

ARTÍCULO OCTAVO: Los rendimientos financieros que generen las inversiones provenientes de recursos de los servidores públicos y correspondientes a cesantías y pensiones se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

CAPÍTULO III De los gastos

ARTÍCULO NOVENO: Todos los actos administrativos expedidos por el Alcalde, que afecten el presupuesto general del municipio, tendrán que contar con el certificado de disponibilidad y registro presupuestal, en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto y sus reglamentos.

En consecuencia la administración no podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, con anticipación de la apertura del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin la autorización de comprometer vigencias futuras. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.

Las obligaciones que en estas circunstancias se hagan con cargo al tesoro público no tendrán valor alguno.

ARTÍCULO DECIMO: Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y

revisión de valores e intereses moratorios derivados de estos compromisos.

ARTÍCULO ONCE: prohíbase tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO DOCE: Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales y de pensiones se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal 2005, cualquiera que sea el momento de su causación.

ARTÍCULO TRECE: Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales, o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTÍCULO CATORCE: La constitución y funcionamiento de cajas menores, así como la utilización de avances se llevará a cabo según la reglamentación expedida por la Dirección General del Presupuesto Nacional.

ARTÍCULO QUINCE: Los compromisos adquiridos con cargo a las apropiaciones disponibles, que cobijen la siguiente vigencia fiscal, no requieren autorización de vigencias futuras. Para tal efecto, deben constituirse las respectivas reservas presupuestales en los términos del artículo 62 de la Ley 179/94 y demás normas vigentes.

Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública, podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito.

ARTÍCULO DIECISÉIS: Cuando se requieran celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, se deberá obtener la autorización para comprometer vigencias futuras. Los recursos necesarios para desarrollar estas actividades deberán ser incorporados en los proyectos de presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente.

ARTÍCULO DIECISIETE: Los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones que al cierre de la vigencia fiscal 2004, que no se encuentren comprometidos ni ejecutados, deberán asignarse en la vigencia fiscal 2005, para los fines previstos en la Ley 715/2001.

ARTÍCULO DIECIOHO: Los certificados de disponibilidad presupuestal requeridos para los créditos adicionales al presupuesto municipal con recursos del mismo, serán expedidos por el Tesorero Municipal.

ARTÍCULO DIECINUEVE: El plan anual de inversiones deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno Municipal y no requiere de concepto favorable de la Secretaría de Planeación

PROYECTO DE ACUERDO No. AMCH-018 - 30/10/2004 - Pág.13

Departamental. Deberá ser incorporado en el presupuesto general del municipio y presentado al Honorable Concejo Municipal en su cuarto período de sesiones ordinarias de cada año, incluida la prórroga. Caso contrario, el Alcalde pondrá en vigencia mediante decreto expedido con todas las formalidades legales, el proyecto que hubiere presentado.

ARTÍCULO VEINTE: La ejecución del presupuesto del municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) en la forma prevista por el Estatuto Orgánico de Presupuesto y sus reglamentarios.

CAPÍTULO IV De las reservas presupuestales

ARTÍCULO VEINTIUNO: El régimen de reservas presupuestales para la vigencia en curso se adelantará en la forma prevista en el estatuto Orgánico de Presupuesto.

ARTÍCULO VEINTIDÓS: Las reservas presupuestales correspondientes al año 2004 que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2005, expirarán sin excepción.

CAPÍTULO V Definición de los gastos

ARTÍCULO VEINTITRÉS: Los servicios personales corresponden a los gastos que debe hacer el Estado como contraprestación de los servicios que recibe, sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales los definimos como sigue:

SUELDO PERSONAL DE NÓMINA: es la remuneración que perciben los empleados públicos y trabajadores públicos y/o oficiales correspondiente a las distintas categorías de empleo, para retribuir la prestación de los servicios de los mismos, vinculados al municipio legal y reglamentariamente. Este rubro no cubre contratos administrativos de prestación de servicios.

PRIMA DE NAVIDAD: Pago a que tienen derecho los empleados públicos, de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y prestacional del sector público y según lo contratado los trabajadores oficiales, equivalente a un (1) mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

PRIMA DE VACACIONES: Pago a que tienen derecho los empleados públicos, de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y prestacional del sector público y según lo contratado con los trabajadores oficiales. Pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, en términos del artículo 28 del decreto 1045/78.

INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES: Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas, que se paga al personal que se desvincula de la administración municipal, o a quienes por necesidades del servicio no pueden tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación. La afectación de este rubro, requiere de resolución motivada suscrita por el Alcalde Municipal.

PROYECTO DE ACUERDO No. AMCH-018 - 30/10/2004 - Pág.14

PERSONAL SUPERNUMERARIO: Remuneración al personal ocasional que la Ley autoriza vincular, para suplir a los empleados públicos en caso de licencias, vacaciones o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios según la duración de su vinculación. En ningún caso la vinculación de este personal, excederá el término de tres (3) meses.

REMUNERACIÓN POR SERVICIO TÉCNICOS Y PROFESIONALES: Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios del municipio, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta y están sujetos al régimen contractual vigente.

CESANTÍAS: Comprende el pago de las cesantías e intereses anuales a un fondo causadas en la vigencia inmediatamente anterior y canceladas antes del 15 de febrero de la vigencia del presente Acuerdo.

VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE: se definen como el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los empleados públicos y según lo contratado de los trabajadores oficiales, cuando previo acto administrativo deben desempeñar funciones en lugar diferente a su habitual de trabajo.

Los gastos de viaje son los pagos por concepto de pasajes y transporte de los empleados públicos, de los trabajadores oficiales del municipio, cuando previo acto administrativo, deben desempeñar funciones en lugar diferente a la sede habitual de trabajo. También incluye los gastos de traslado de los empleados públicos y sus familias cuando haya lugar a ello y según lo contratado, a los trabajadores oficiales.

No podrán imputarse a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano del municipio. Tampoco podrán imputarse a este rubro los viáticos y gastos de viaje de contratistas, salvo que se haya estipulado así en el respectivo contrato.

HONORARIOS CONCEJALES: Pago de estipendios a los concejales del municipio que sesionen ordinaria y/o extraordinariamente, equivalentes al cien por ciento (100%) del salario diario del Alcalde. No tendrán efecto legal alguno con carácter de remuneración laboral, ni derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

ARTÍCULO VEINTICUATRO: Los gastos generales se definen de la siguiente manera:

MATERIALES Y SUMINISTROS: Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles, que no se deben inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución, tales como papel y útiles de escritorio, diskette para computadoras, insumos automotores con excepción de repuestos, elementos de aseo y cafetería, vestuario de trabajo, drogas y materiales desechables de laboratorio y uso médico, materiales necesarios para la salud pública y campañas agrícolas y educativas y, cuando exista autorización legal gastos funerarios.

Las adquisiciones se deben hacer con sujeción al programa general de compras en los términos

establecidos por el Decreto 767 de 1988 y demás normas legales vigentes.

MANTENIMIENTO: Conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo llantas y los repuestos y accesorios que se requieran para estas finalidades, incluyendo también el costo de los contratos por servicio de vigilancia y aseo.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES: Se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas, libros y pago de avisos.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE: Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, correos, telégrafos y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de elementos.

SEGUROS Y PÓLIZAS: Corresponde el costo previsto en los contratos o pólizas para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, vehículos, y equipo de propiedad del municipio. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestros, se reconozca la indemnización pertinente. Incluyendo además las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, que conforme a las disposiciones legales vigentes deben hacer concordante la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma.

SERVICIOS PÚBLICOS: Erogaciones por concepto de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía y teléfonos, cualquiera que sea el año de causación, incluye su instalación y traslado. Además se pagará la deuda contraída.

INHUMACIÓN DE CADÁVERES: Son los gastos que ocasione la inhumación de cadáveres de personas indigentes o de personas que fallecidas, sus deudos no reclaman oportunamente sus cadáveres.

RACIÓN Y TRASLADO DE PRESOS: Son los gastos que financian la alimentación, droga y la remisión del personal detenido, además de los pasajes y viáticos de los guardianes encargados de su custodia.

SENTENCIAS JUDICIALES: Con este rubro se cancelará lo referente a las sentencias que se dicten en contra del municipio, de igual forma se pagará lo conducente a los juicios de pertenencia que se adelanten para establecer el origen de las propiedades del municipio.

TRASLADO DE DEMENTES: Se cancelarán todos los gastos concernientes al traslado de dementes de esta localidad a los centros de atención.

FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL: Con cargo a este rubro se atenderán faltantes de apropiación en gastos de funcionamiento de la respectiva vigencia fiscal para los casos en que el Consejo de Gobierno califique de excepcional urgencia. También se imputarán con cargo a este rubro las situaciones de calamidad pública, prevención de desastres y orden público.

PROYECTO DE ACUERDO No. AMCH-018 - 30/10/2004 - Pág.16

CUOTA DE SOSTENIMIENTO FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS: Pago que el municipio debe hacer a la Federación Colombiana de Municipios con destino a su funcionamiento en los términos de la Ley y sus reglamentos.

OTROS GASTOS GENERALES: Corresponden a los gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizados por norma legal vigente, tales como Cuota sostenimiento ASOGUTIÉRREZ, dotación empleados municipales, Pago seguros vehículos municipales, aportes a E.P.S, riesgos profesionales, feria agropecuaria, celebración día del campesino, fondos de seguridad ciudadana y desplazados.

ARTÍCULO VEINTICINCO: Las transferencias son las apropiaciones destinadas a entidades públicas, sin que por ellos reciba el municipio contraprestación directa de bienes o servicios. Toda transferencia que haga el municipio debe realizarse con base en la Ley o actos administrativos de autoridad competente.

PREVISIÓN SOCIAL: Comprende el pago de cesantías, prestación de servicios médico-asistenciales, al personal vinculado al municipio. pensiones de invalidez, vejez y muerte, de acuerdo con lo establecido por la Ley. Este rubro se maneja como transferencia cuando el municipio contrata el pago y prestación por intermedio de entidades de seguridad social o por un ente jurídico del municipio.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR: Aporte establecido por la Ley 21 de 1982 correspondiente al pago de subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR I.C.B.F: Aportes establecidos por las Leyes 27/74 y 89/88 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución.

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA: Aportes establecidos por la Leyes 58/63 y 21/82, con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad.

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: Aporte establecido por la Ley 58/63 y 21/82, con el propósito de financiar los programas de capacitación profesional y formación especializada en administración pública que presta esta entidad.

ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS: Aporte estipulado por la Ley 21/82, con el propósito de financiar programas de capacitación técnica-industrial que prestan estas entidades.

ARTÍCULO VEINTISÉIS: Los gastos por concepto de la deuda pública del municipio tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones y los imprevistos originados en operaciones de crédito público.

ARTÍCULO VEINTISIETE: Son gastos de inversión pública, los correspondientes a adquisiciones de

bienes y servicios que permitan incrementar el activo físico, económico y social del municipio. Son ordenados y ejecutados por el representante legal del municipio.

Dado que los recursos destinados a este concepto provienen en su mayoría del Sistema General de Participaciones (S.G.P), su distribución y utilización debe hacerse de acuerdo a la Ley 715/2001, decretos reglamentarios, documentos CONPES y la Ley 617/2000, ésta última para los recursos de libre destinación apropiados a forzosa inversión.

ARTÍCULO VEINTIOCHO: Los conceptos de ingresos y gastos no definidos anteriormente, que figuren en este presupuesto, solo podrán afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación conforme a su fundamento en norma legal.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO VEINTINUEVE: El Gobierno Municipal, en el decreto de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando la partida se incorpore en numerales rentísticos y capítulos que no correspondan a su naturaleza, las ubicará en el sitio que les corresponda.

ARTÍCULO TREINTA: Por la Tesorería Municipal, efectúense los ajustes correspondientes, que con motivo de la presente modificación se originen.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO: Las apropiaciones establecidas en el presente presupuesto se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

ARTÍCULO TREINTA Y DOS: Después del treinta y uno (31) de diciembre, la administración municipal no podrá asumir compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES: El ordenador del gasto y el Tesorero serán solidariamente responsables de los pagos que efectúen sin el lleno de los requisitos legales.

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: El ordenador del gasto, el tesorero municipal y demás funcionarios, que estando disponibles los fondos y legalizados los compromisos, demoren sin justa causa su cancelación o pago, incurrirán en causal de mala conducta.

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO: Para la administración de los recursos del SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, destinados a inversión social, el municipio organizará cuentas especiales contables en entidades financieras, independientes del resto de sus cuentas.

ARTÍCULO TREINTA Y SEIS: El Alcalde Municipal enviará cada año al Departamento Nacional de Planeación un informe sobre el monto de los ingresos y gastos del municipio en el año inmediatamente anterior. Para ello Planeación Nacional determinará la fecha y los formularios respectivos que contengan los datos básicos.

PROYECTO DE ACUERDO No. AMCH-018 - 30/10/2004 - Pág.18

ARTÍCULO TREINTA Y SIETE: Para lo de su competencia, envíese copia del presente Acuerdo a las dependencias del orden departamental y municipal respectivas.

ARTÍCULO TREINTA Y OCHO: Los ajustes al presente Acuerdo deberán hacerse mediante acuerdo expedido por el Concejo Municipal, teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo presentado por el señor Alcalde Municipal para su periodo de gobierno.

ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (01) de enero del dos mil cinco (2005).

ARTÍCULO CUARENTA: Envíese copia del presente Acuerdo a las instancias de ley.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyecto de Acuerdo No. AMCH-018 de 30 de octubre del 2004 presentado a consideración del Concejo Municipal de Chiscas, hoy primero (1°) de noviembre del 2004.

NACIANZENO HERRERA BARÓN
Alcalde Municipal